ASAMBLEA LEGISLATTVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial



MINISTERIO DE HACIENDA

Recibido el:/ 1 9 Jul 1723

Señores Secretarios de la

Honorable Asamblea Legislativa,

Presente.

San Salvador, 19 de junio de 2023.

ASAMBLEA LEGISLATIVA Leído en el Pleno Legislativo el:

Señores Secretarios:

Firma:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto que más adelante se dirá; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública, en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número CUARENTA Y CINCO, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el **PUNTO DIECISÉIS,** ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre los Ramos de Hacienda y el de Salud por US\$12,400,000.00; a efecto que el Ramo de Salud pueda disponer de tales recursos, sobre todo si tomamos en cuenta que durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes e imprevistas en el Ramo de Salud que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, tales como pago del servicio de internet e intranet, enlaces digitales, telefonía fija y móvil para la Secretaría de Estado, 31 hospitales nacionales, 8 instituciones adscritas y 733 establecimientos de primer nivel de atención por US\$8,000,000.00; adquisición de bienes y servicios para las oficinas regionales de salud por US\$1,000,000.00; medicamentos para la salud sexual y reproductiva por US\$1,400,000.00 y bienes y servicios diversos en los hospitales nacionales por US\$2,000,000.00 que totalizan un monto de US\$12,400,000.00. Es entonces que, a tales efectos, el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto vigente hasta por un monto de US\$12,400,000.00 que pueden reorientarse para poder financiar la demanda antes relacionada y así la Secretaría de Estado en comento pueda disponer de tales recursos.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo Ministro de Hacienda



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 12 de junio de 2023.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente INICIATIVA DE LEY otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República; además, con fundamento a lo estipulado por el artículo 167, ordinal tercero de la citada Ley Primaria, según el cual corresponde al Consejo de Ministros conocer de las reformas al Presupuesto de Ingresos y Egresos, cuando se tratare de transferencias entre partidas de distintos ramos de la Administración Pública; en base a lo cual, el aludido Consejo, en su sesión número CUARENTA Y CINCO, celebrada el día 12 de junio de 2023, en el PUNTO DIECISÉIS ha conocido y aprobado por unanimidad el proyecto de Decreto Legislativo que comprende reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre los Ramos de Hacienda y el de Salud por US\$12,400,000.00; a efecto que el Ramo de Salud pueda disponer de tales recursos, sobre todo si tomamos en cuenta que durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes e imprevistas en el Ramo de Salud que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, tales como pago del servicio de internet e intranet, enlaces digitales, telefonía fija y móvil para la Secretaría de Estado, 31 hospitales nacionales, 8 instituciones adscritas y 733 establecimientos de primer nivel de atención por US\$8,000,000.00; adquisición de bienes y servicios para las oficinas regionales de salud por US\$1,000,000.00; medicamentos para la salud sexual y reproductiva por US\$1,400,000.00 y bienes y servicios diversos en los hospitales nacionales por US\$2,000,000.00 que totalizan un monto de US\$12,400,000.00. Es entonces que, a tales efectos, el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto vigente hasta por un monto de US\$12,400,000.00 que pueden reorientarse para poder financiar la demanda antes relacionada y así la Secretaría de Estado en comento pueda disponer de tales recursos; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CONAN TONATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO, MINISTRO DE HACIENDA, E.S.D.O.



EL SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS, CERTIFICA: Que en Sesión Número CUARENTA Y CINCO, celebrada el día doce de junio del año dos mil veintitrés, aparece el Punto de Acta, que literalmente se lee: "PUNTO DIECISÉIS: Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio financiero fiscal de 2023, por transferencia de recursos entre los Ramos de Hacienda y el de Salud por US\$12,400,000.00; a efecto que el Ramo de Salud pueda disponer de tales recursos, sobre todo si tomamos en cuenta que durante el presente ejercicio financiero fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes e imprevistas en el Ramo de Salud que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, tales como pago del servicio de internet e intranet, enlaces digitales, telefonía fija y móvil para la Secretaría de Estado, 31 hospitales nacionales, 8 instituciones adscritas y 733 establecimientos de primer nivel de atención por US\$8,000,000.00; adquisición de bienes y servicios para las oficinas regionales de salud por US\$1,000,000.00; medicamentos para la salud sexual y reproductiva por US\$1,400,000.00 y bienes y servicios diversos en los hospitales nacionales por US\$2,000,000.00 que totalizan un monto de US\$12,400,000.00. Es entonces que, a tales efectos, el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto vigente hasta por un monto de US\$12,400,000.00 que pueden reorientarse para poder financiar la demanda antes relacionada y así la Secretaría de Estado en comento pueda disponer de tales recursos. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3º de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento; por lo que, POR UNANIMIDAD, ACUERDA: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en los términos expuestos. Y para los efectos legales pertinentes, extiendo y firmo la presente certificación al Ministerio de Salud, en Casa Presidencial, a los doce días del mes de junio del dos mil veintitrés.

CONAN TONATHIU CAS Presidencia.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes e imprevistas en el Ramo de Salud que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, tales como pago del servicio de internet e intranet, enlaces digitales, telefonía fija y móvil para la Secretaría de Estado, 31 hospitales nacionales, 8 instituciones adscritas y 733 establecimientos de primer nivel de atención por \$8,000,000; adquisición de bienes y servicios para las oficinas regionales de salud por \$1,000,000; medicamentos para la salud sexual y reproductiva por \$1,400,000 y bienes y servicios diversos en los hospitales nacionales por \$2,000,000; que totalizan un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,400,000.00);
- III. Que de conformidad a lo que se establece en el Art. 226 de la Constitución de la República que mandata al Órgano Ejecutivo en el Ramo correspondiente la dirección de las finanzas públicas y procurar adoptar las acciones que le permitan garantizar una gestión en el manejo de la Hacienda Pública con eficiencia, transparencia y efectividad, el Ministerio de Hacienda ha identificado asignaciones disponibles dentro de su presupuesto vigente hasta por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,400,000.00), que pueden reorientarse para poder financiar la demanda antes relacionada;
- IV. Que con el propósito que el MINSAL pueda disponer de los recursos hasta por \$12,400,000, se hace necesario efectuar en la Ley de Presupuesto vigente de 2023, una transferencia de recursos entre instituciones del Sector Público No Financiero, que involucra el Ramo de Hacienda y Salud, así: En la Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, en el Apartado III GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 03 Gestión Técnico Normativa, Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios, con la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,400,000.00), Fuente de Financiamiento, Fondo General. Además, se disminuye ese mismo monto de las asignaciones presupuestarias vigentes del Presupuesto del Ramo de Hacienda.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Salud, literal B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, se refuerza la Línea de Trabajo 03 Gestión Técnico Normativa, con la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,400,000.00), de la siguiente manera:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Línea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios | Gastos Corrientes |
|---|---------------------------|--|----------------------|
| 01 Dirección y Administración Institucional | | 12,400,000 | 12,400,000 |
| 2023-3200-3-01-03-21-1 Fondo General | Gestión Técnico Normativa | 12,400,000 | 12,400,000 |
| Total | | 12,400,000 | 12,400,000 |

Art. 2.- Los recursos que se incorporan en el Ramo de Salud por DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,400,000.00) del Fondo General, serán tomados de las asignaciones disponibles del Presupuesto vigente del Ramo de Hacienda.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ...